



**MORELOS**  
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.



**CONSEJERÍA  
JURÍDICA**

## **REGLAMENTO DE LA INSTANCIA MUNICIPAL DE LA MUJER DE TEMIXCO, MORELOS**

### **OBSERVACIONES GENERALES.-**

|                   |   |
|-------------------|---|
| Aprobación        | 2019/09/11  |
| Publicación       | 2020/02/19  |
| Vigencia          | 2020/02/19  |
| Expidió           | H. Ayuntamiento Constitucional de Temixco, Morelos. |
| Periódico Oficial | 5785 "Tierra y Libertad"                            |



Al margen superior izquierdo un escudo de México que dice: Estados Unidos Mexicanos Presidencia Municipal Temixco, Mor.

EL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y 2, 4 Y 38, FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, EL MUNICIPIO CONSTITUYE LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO MEXICANO Y, ESTÁ INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE ES SUSCEPTIBLE DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERNO Y CON CAPACIDAD PARA ORGANIZAR Y REGULAR SU FUNCIONAMIENTO; QUE EL AYUNTAMIENTO, ES EL ÓRGANO SUPREMO DEL GOBIERNO MUNICIPAL, QUE ADMINISTRA LIBREMENTE SU HACIENDA Y ESTÁ FACULTADO PARA EXPEDIR LA NORMATIVIDAD QUE REGULE SU ACTUAR Y EL DE SUS HABITANTES.

Que en el párrafo segundo, de la fracción II, del artículo 115, de la Constitución Federal, establece que los Ayuntamientos, tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos y demás disposiciones legales que organicen la Administración Pública Municipal y regulen las materias, procedimientos y funciones de su competencia.

Asimismo, los Ayuntamientos están facultados para expedir o reformar los Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, y deben proveer a la esfera administrativa todo lo necesario para el mejor desempeño de las funciones que le competen, lo anterior de conformidad en el artículo 38, fracciones III y LX, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Es importante señalar que, dentro del Bando de Policía y Gobierno y el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, y cada uno de los Reglamentos Municipales que se someten a consideración del Cabildo Municipal, tienen por objeto establecer las normas de integración, organización y



funcionamiento del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, de las Unidades Administrativas y organismos descentralizados que integran la Administración Pública Municipal, integrada por Comités, Comisiones y Consejos que funcionen al interior del Ayuntamiento, como Organismos Auxiliares del mismo.

De ahí que, los reglamentos de forma específica, regulan todas y cada una de las actividades de los miembros de una comunidad, con la finalidad de poder sentar las bases para la convivencia social y en todo momento, la prevención de los conflictos que se puedan suscitar entre los individuos de una comunidad. En tales circunstancias, el gobierno municipal representa el contacto inmediato con los ciudadanos, es más estrecho y, por consecuencia, es donde la sociedad puede percibir con mayor atención el accionar del gobierno, por tanto, los ciudadanos deben coadyuvar al ejercicio de gobierno haciendo de su capacidad de respuesta un mecanismo fundamental de gobernabilidad para la autoridad municipal.

Por tanto, con la expedición de los reglamentos municipales, se logra tener orden en el funcionamiento y actuar de los servidores públicos, logrando mayor eficacia, calidad y buena orientación en el actuar del aparato gubernamental.

Es fundamental que el gobierno municipal, recupere la confianza de la sociedad en lo que respecta a su capacidad directiva, pero sobre todo, favorece el renacimiento de la confianza de la sociedad, en sus propias capacidades de gestión y propuestas para la solución de problemas.

Esta administración, se ha propuesto ser un Gobierno con capacidad de respuesta, para la satisfacción de las demandas y necesidades principales que aquejan a los ciudadanos, a través de política pública que lo garanticen, un gobierno abierto y transparente en el cumplimiento de sus metas y objetivos.

Para esta administración, las acciones de gobierno encaminadas a lograr el bienestar social de la colectividad, es la base de todas las políticas públicas y deberán tener fundamento legal, a través de los diversos reglamentos que al efecto se expidan.

Por último, los reglamentos describen la integración de la estructura administrativa municipal, y las funciones específicas que cada una de estas áreas debe



desempeñar; de esta forma, se pretende dar rumbo y certeza a la función administrativa, con la finalidad de que cada uno de los servidores públicos, tenga las herramientas legales de su actuar, otorgándoles las atribuciones que puede desempeñar legalmente y a la vez, que permitirá medir y evaluar su desempeño, garantizando que los actos de autoridad de los servidores públicos, se lleven a cabo bajo el principio de legalidad y acorde con las facultades que les confieren la Ley Orgánica Municipal y el presente Reglamento.

### CONSIDERANDO

Conscientes de que la violencia y desigualdad contra las mujeres, es una grave enfermedad social que afecta a todo el país, a nuestro estado y municipio; y preocupados que aun existiendo avances legislativos y normativos, como la Ley que Garantiza el acceso a las mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley de Igualdad entre Hombres y Mujeres, para un mejor tratamiento social de la violencia y desigualdad basada en el género, este siga siendo un problema grave en nuestro municipio y se continúe trasgrediendo los derechos fundamentales de las mujeres. Preocupados por este problema social que lacera a las mujeres, el Gobierno Municipal, ha trabajado en la elaboración del Reglamento de la Instancia de la Mujer del Municipio de Temixco, Morelos. Estas acciones, se basaron en las disposiciones expresadas en el artículo 4º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reconoce la igualdad jurídica entre hombres y mujeres, en lo que indica el artículo 1º, de la Ley de Igualdad entre Hombres y Mujeres, así como lo indicado en el artículo 1º, de la Convención sobre todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, los cuales establecen la plena igualdad jurídica del hombre y la mujer, de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales en las esferas políticas, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera. Por lo anterior, el municipio deberá adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias, para hacer efectiva la eliminación de todo tipo de discriminación contra la mujer, teniendo como base el principio de igualdad entre ambos y asegurar por ley u otros medios apropiados, la realización práctica de ese principio. Por lo tanto, la creación del Reglamento de la Instancia de la Mujer del Municipio de Temixco, es producto de avance, en el cumplimiento de la Constitución y Leyes, para así lograr la institucionalización de políticas a favor de las mujeres, que representan un paso trascendental en la



transformación de marco jurídico favorable, a la equidad e igualdad entre los géneros, en el Municipio de Temixco, Morelos.

Nuestro municipio, toma un papel destacado ante la prevención y atención de las desigualdades e inequidades entre los hombres y mujeres del municipio. Ya que no se puede concebir el desarrollo económico, la modernización política y la integridad de la familia, sin que la mujer no desempeñe un papel protagónico y activo. La incorporación de la perspectiva de género, en la Instancia de Gobierno Municipal, favorece cambios y prácticas institucionales, así como en las relaciones sociales, porque es precisamente a través de las mismas, que se refuerzan y se mantienen desigualdades y desventajas que afectan a las mujeres. En este contexto, el presente Reglamento de Instancia de la Mujer en el Municipio de Temixco, trabajará para elevar el bienestar y la calidad de vida de sus mujeres, a través del diseño de estrategias, para extender sus programas en el municipio, promoviendo la construcción de una cultura municipal en igualdad de oportunidades. El Reglamento de Instancia de la Mujer, se insertará dentro de las políticas de promoción social, como objetivo básico y fundamental de la administración municipal, para instrumentar Políticas Integrales hacia las mujeres, contribuyendo a cumplir con el compromiso del estado, tanto a nivel nacional como internacional, y sentar las bases para mejorar los niveles de vida en nuestro municipio, impulsando el desarrollo humano integral, tanto en lo individual como en lo colectivo, con especial atención a los grupos menos favorecidos, pero siempre manejando la equidad e igualdad de género

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estamos convencidos de que es de relevancia y suma importancia que, la Administración Pública Municipal 2019 - 2021, cuente con los elementos jurídicos suficientes, para llevar a cabo su funcionamiento y la estructuración organizacional de sus unidades administrativas.

Por lo anterior expuesto, sustentado y fundamentado, los Integrantes del Ayuntamiento tienen a bien, aprobar el siguiente:

## **REGLAMENTO DE LA INSTANCIA MUNICIPAL DE LA MUJER DE TEMIXCO, MORELOS**

### **TÍTULO ÚNICO**



## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El presente reglamento, es de orden público y observancia general y obligatoria en el Municipio de Temixco, Morelos, y tiene por objeto, normar las actividades de la Instancia Municipal de la Mujer, como dependencia de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 2.** Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

I. **AYUNTAMIENTO:** Órgano Supremo del Gobierno Municipal, de elección popular directa, conformada por una o un Presidente, una o un Síndico Municipal electos por el principio de mayoría relativa y el número de Regidoras y Regidores electos por el principio de representación proporcional, de acuerdo a las disposiciones relativas de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos;

II. **CABILDO:** El Ayuntamiento reunido en sesión y como máximo cuerpo colegiado, deliberante del Gobierno Municipal.

III. **LEY.** Ley Orgánica Municipal para el Estado de Morelos.

IV. **REGLAMENTO:** El Reglamento de la Instancia Municipal de la Mujer de Temixco, Morelos.

V. **PROGRAMA MUNICIPAL DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES:** El Programa Municipal, orientado a impulsar el desarrollo de las mujeres y su plena participación en los ámbitos económico, político, laboral, social y cultural del municipio;

VI. **GÉNERO:** Concepto que se refiere a los valores, atributos, roles y representaciones que la sociedad asigna a hombres y mujeres;

VII. **PERSPECTIVA DE GÉNERO:** Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base a las diferencias biológicas entre hombres y mujeres, así como, las acciones que deben emprenderse, para crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de equidad de género.



VIII. **EQUIDAD DE GÉNERO:** El principio conforme al cual, hombres y mujeres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de los bienes y servicios de la sociedad, con la finalidad de lograr la participación equitativa de las mujeres, en la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar; eliminando la discriminación individual y colectiva hacia el hombre y la mujer.

IX. **IGUALDAD DE GÉNERO:** Principio en la que mujeres y hombres, tienen las mismas oportunidades de acceder y controlar recursos y bienes valiosos, desde el punto de vista social. El objetivo, no es tanto que mujeres y hombres sean iguales, sino conseguir que unos y otros, tengan las mismas posibilidades.

X. **INSTANCIA:** La Instancia Municipal de la Mujer en Temixco, como el área municipal o el espacio de atención personal a las mujeres.

XI. **DIRECTORA:** la Titular de la Instancia de la Mujer en el Municipio de Temixco.

**Artículo 3.** La Dirección de la Instancia, tiene como objeto promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la equidad e igualdad de Oportunidades y de trato entre hombres y mujeres, el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del municipio, bajo el criterio de transversalidad en las políticas públicas y con un enfoque que permita identificar y valorar la desigualdad, discriminación y violencia hacia las mujeres, para generar un cambio mediante estrategias y líneas de acción que propicien la equidad social.

**Artículo 4.** La Instancia, tiene a su cargo el despacho de los asuntos que establece la Ley del Instituto de la Mujer, la Ley Orgánica Municipal, los Acuerdos de Cabildo y demás ordenamientos legales aplicables para el Estado de Morelos.

**Artículo 5.** La Instancia, se auxiliará del personal administrativo necesario, para el cumplimiento de sus funciones, los que estarán definidos en el Manual de Organización y Procedimientos, considerados en el Presupuesto de Egresos Municipal.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LA TITULAR DE LA INSTANCIA MUNICIPAL DE LA MUJER.**



**Artículo 6.** Para ser titular de la Instancia, se requiere contar con estudios de nivel superior, experiencia en materia de género y ejercerá sus funciones, dependiendo exclusivamente de la Presidencia Municipal.

**Artículo 7.** La titular de la Instancia, será designada por el Cabildo, a propuesta de la o el Presidente, su nombramiento recaerá invariablemente en una mujer.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LAS ATRIBUCIONES DE LA INSTANCIA MUNICIPAL DE LA MUJER.**

**Artículo 8.** La Instancia, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Coadyuvar en la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal, buscando la integración de políticas públicas encaminadas a la prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres.

II.- Impulsar la formulación de planes y programas a realizar, por la Instancia que promuevan la igualdad de género.

III.- Impulsar acuerdos y convenios con las autoridades de los tres órdenes de gobierno y el municipio, para promover la participación de los sectores social y privado en las políticas y acciones que se establezcan en el Programa;

IV.- Procurar impulsar y apoyar ante los poderes públicos del Estado, acciones dirigidas al ejercicio pleno de los derechos de las mujeres, así como el fortalecimiento de mecanismos administrativos para el mismo fin;

V.- Establecer y operar en coordinación con las diferentes dependencias del Ayuntamiento, un sistema de capacitación permanente, en temas relativos a la equidad de género y respeto a las mujeres;

VI.- Establecer vínculos de colaboración, con las áreas de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y con los demás Ayuntamientos del estado, para promover acciones legislativas y reglamentarias, que garanticen a las mujeres la igualdad de derechos y oportunidades de desarrollo.

VII.- Buscar vínculos de colaboración, con las instancias responsables de abatir la discriminación y violencia en contra de las mujeres, de los poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, así como de otros Ayuntamientos, con el objeto de buscar oportunidades de desarrollo para las mujeres de Temixco.

VIII.- Impulsar acciones en el municipio, que garanticen a las mujeres y niñas, su permanencia o reingreso a las instituciones educativas en todos sus niveles,



- impulsando además a través del proceso de enseñanza aprendizaje, la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres;
- IX.- Propiciar y fomentar el acceso de las mujeres de la tercera edad, discapacitados y pertenecientes a minorías étnicas, a todo tipo de programas destinados a la mujer;
- X.- Promover en coordinación con otras dependencias del Ayuntamiento, acciones de combate a la pobreza, marginación y exclusión de las mujeres de las actividades económicas, culturales y sociales del municipio, especialmente en el medio rural e indígena;
- XI.- Impulsar ante las autoridades competentes la realización de acciones tendientes a prevenir, sancionar, atender y erradicar la violencia contra la mujer;
- XII.- Servir de enlace con organizaciones locales, nacionales e internacionales, que apoyen proyectos dirigidos a la mujer, para lograr la captación de recursos y su adecuada distribución;
- XIII.- Actuar como órgano de consulta, capacitación y asesoría de las diferentes dependencias del Ayuntamiento, en materia de equidad e igualdad de derechos y oportunidades para las mujeres;
- XIV.- Realizar sondeos estadísticos e investigaciones, para instrumentar un sistema de información, registro, seguimiento y evaluación de las condiciones sociales, políticas, económicas y culturales de las mujeres de Temixco;
- XV.- Emitir informes de evaluación periódica, para dar cuenta de resultados en el cumplimiento de los objetivos, estrategias y programas de la Instancia;
- XVI. Impulsar la profesionalización de las mujeres y el acceso a programas sociales, educativos, deportivos y culturales en la Administración Pública Municipal;
- XVII. Ejecutar los Programas que implemente el Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos, que sean afines a los programas municipales, de acuerdo a la suficiencia presupuestal que se le asigne para tal efecto;
- XVIII. Participar en los Programas y acciones que emprendan las instancias federal, estatal y municipal, en materia de combate a la pobreza, discriminación, migración, trata de personas, violencia y exclusión de las mujeres, en las comunidades rurales e indígenas;
- XIX. Promover, en coordinación con las instancias educativas del municipio, cursos y talleres de capacitación en materia de género, igualdad entre mujeres y hombres, prevención de la violencia familiar;



XX. Difundir en el municipio, los contenidos de las Leyes de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de Igualdad de Derechos y Oportunidades entre Mujeres y Hombres para el Estado de Morelos y sus Reglamentos, así como de los instrumentos internacionales, en materia de los derechos de las mujeres;

XXI. Capacitar por lo menos dos veces al año, en materia de género, derechos humanos de las mujeres y violencia familiar, a los servidores públicos de las dependencias municipales, que atienden la violencia contra las mujeres;

XXII. Coordinar con instancias de gobierno federal, estatal y municipales, a fin de asegurar la disposición de datos estadísticos, indicadores de registro y otras informaciones, en donde se identifique la situación de hombres y mujeres, que permitan la instrumentación de estrategias, que coadyuven a eliminar desigualdades entre los sexos; y

XXIII. Las demás que le confieran expresamente otras disposiciones o le encomiende el Presidente municipal.

**Artículo 9.** Corresponde a la titular de la Instancia, la representación, el trámite y resolución de todos los asuntos de su competencia, para tales efectos ejercerá las facultades que resulten necesarias; así mismo, podrá delegar a servidores públicos subalternos, algunas de las facultades que le otorga el presente reglamento, sin perjuicio de su ejercicio directo, de igual manera, podrá autorizar por escrito a servidores públicos subalternos, para que realicen actos y suscriban documentos que formen parte del ejercicio de sus atribuciones.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Reglamento, entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.-** Se derogan las disposiciones municipales, que se opongan al contenido del presente ordenamiento.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEMIXCO, MORELOS, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.



**LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS.**  
**LIC. EN E.S. JAZMÍN SOLANO LÓPEZ.**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.**  
**C. ÁNGEL CORTÉS RUÍZ.**  
**SÍNDICO MUNICIPAL Y TITULAR DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA**  
**Y TRÁNSITO.**  
**C. YURIDIA JANET PÉREZ LÓPEZ.**  
**REGIDORA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO Y**  
**COORDINACIÓN DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.**  
**C. DEREK EDUARDO GORDILLO OLIVEROS.**  
**REGIDOR DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS,**  
**PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO, PROTECCIÓN AMBIENTAL Y**  
**DESARROLLO SUSTENTABLE.**

**RÚBRICAS.**

**LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDEN AL REGLAMENTO DE**  
**LA INSTANCIA MUNICIPAL DE LA MUJER DE TEMIXCO, MORELOS,**  
**APROBADO EN SESIÓN DE CABILDO A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE**  
**SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**

**C. SILVIA FLORES MUJICA.**

**REGIDORA DE EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN, ASUNTOS DE LA**  
**JUVENTUD, ASUNTOS INDÍGENAS Y COLONIAS Y POBLADOS.**

**C. DAMARIS ROMERO HERNÁNDEZ.**

**REGIDORA DE DESARROLLO ECONÓMICO AGROPECUARIO Y TURISMO.**

**C. EDGAR GUILLERMO ORTIZ POPOCA.**

**REGIDOR DE HACIENDA, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO,**  
**TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS Y ASUNTOS MIGRATORIOS.**

**C. CARLOS FERNANDO ARENAS RANGEL.**

**REGIDOR DE DERECHOS HUMANOS, GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS Y**  
**PATRIMONIO MUNICIPAL.**

**C. SALVADOR SOLANO DÍAZ.**

**REGIDOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, RELACIONES**  
**PÚBLICAS, COMUNICACIÓN SOCIAL Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO**  
**CULTURAL.**

**RÚBRICAS.**

**LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDEN AL REGLAMENTO DE**  
**LA INSTANCIA MUNICIPAL DE LA MUJER DE TEMIXCO, MORELOS,**



**MORELOS**  
2018 - 2024

**APROBADO EN SESIÓN DE CABILDO A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE  
SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE  
C. MARIELA ROJAS DEMÉDICIS.  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.  
RÚBRICA.**